

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 13 de junio de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del trece de junio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
17-008652-0007-CO	2017008767	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008948-0007-CO	2017008813	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
17-008629-0007-CO	2017008761	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008603-0007-CO	2017008754	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- El Magistrados Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-008618-0007-CO	2017008757	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-008569-0007-CO	2017008749	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ



06/11/2017 10:54:26

		AMPARO		
17-008846-0007-CO	2017008802	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
17-008140-0007-CO	2017008705	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ESTADO
17-008325-0007-CO	2017008723	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-008268-0007-CO	2017008719	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2017-2031 de las 9:30 horas de 10 de febrero de 2017, respecto a la acusada violación de su derecho a la salud, por atenciones médicas recibidas antes del recurso de amparo que se tramitó bajo el expediente N° 17-000994-0007-CO. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos acusados.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ
17-008478-0007-CO	2017008732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD DE ESCAZÚ. MINISTERIO DE SALUD
17-008172-0007-CO	2017008709	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	Desconocido.
17-008249-0007-CO	2017008716	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTERIO DE HACIENDA
17-008287-0007-CO	2017008721	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR COOPEBANPO R.L



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

17-008932-0007-CO	2017008811	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
17-008716-0007-CO	2017008785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA
17-008697-0007-CO	2017008780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008784-0007-CO	2017008794	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-008781-0007-CO	2017008792	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-008783-0007-CO	2017008793	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA, PUNTARENAS
17-008801-0007-CO	2017008799	RECURSO DE AMPARO	rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente.	RECURSOS HUMANOS DE HOSPITAL MEXICO
17-007846-0007-CO	2017008687	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL
17-008622-0007-CO	2017008759	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en cuanto al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el mismo sentido.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-005716-0007-CO	2017008662	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

17-007957-0007-CO	2017008693	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en la especialidad de oftalmología de ese centro médico dentro del plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de Especialidad de Oftalmología, ambas</p>	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
-------------------	------------	-------------------	---	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-008579-0007-CO	2017008750	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada	TRIBUNAL INTERNO DE ELECCIONES DEL PARTIDO LIBERACION NACIONAL
17-008591-0007-CO	2017008753	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-008642-0007-CO	2017008765	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el V considerando de este voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	COMITÉ CONTONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PUNTARENAS
17-008663-0007-CO	2017008773	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE REHABILITACIÓN CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LIMÓN
17-007087-0007-CO	2017008669	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CLÍNICA DEL DOCTOR ALEJANDRO ARIAS BARRANTES. GRECIA, ALAJUELA
17-008976-0007-CO	2017008817	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-008193-0007-CO	2017008713	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
17-008557-0007-CO	2017008745	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008054-0007-CO	2017008699	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL., MINISTERIO DE SALUD
17-008709-0007-CO	2017008782	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DELEGACIÓN 017
17-008947-0007-CO	2017008812	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX



				PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-008894-0007-CO	2017008809	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	COOPESERVIDORES R. L
17-008056-0007-CO	2017008700	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Walter Vega Gómez, Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante, si otra causa no lo impide, dentro de los quince días siguientes a la comunicación de esta sentencia. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
14-017270-0007-CO	2017008656	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 11:30 horas del 4 de mayo de 2017, a fin de que únicamente lo referido al rechazo de los recursos incoados por el recurrente contra la resolución administrativa de las 11:40 horas del 26 de abril de 2017, sea tramitado como un asunto nuevo. En lo demás, deberá estarse el recurrente a lo resuelto en la resolución interlocutoria No. 2016-016784 de las 15:15 horas del 15 de noviembre de 2016. Notifíquese.	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, FISCAL ADJUNTO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, VICE-ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-004464-0007-CO	2017008659	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], reciba inmediatamente el medicamento Bevacizumb, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			<p>lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-008184-0007-CO	2017008712	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
14-018259-0007-CO	2017008657	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>No ha lugar a la gestión formulada.</p>	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, FISCALIA ADJUNTA DE CORREDORES, JEFE DE LA OFICINA DE LA POLICIA DE CONTROL DE DROGAS DE CORREDORES



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

17-006494-0007-CO	2017008665	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Ivette García La Hoz, en su condición de doctora de la Jefatura de Ortopedia y Traumología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en esos lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, la tutelada [NOMBRE001] sea valorada y se le indique el tratamiento que requiere, a más tardar el 7 de setiembre de 2017 en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paúl, conforme a lo informado a esta Sala por las autoridades médicas recurridas. Se apercibe a las autoridades indicadas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
-------------------	------------	-------------------	---	-------------------------------------



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Ivette García La Hoz, en su condición de doctora de la Jefatura de Ortopedia y Traumología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en esos lugares ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-008701-0007-CO	2017008781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
17-008677-0007-CO	2017008777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
17-008517-0007-CO	2017008736	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-008559-0007-CO	2017008746	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-008584-0007-CO	2017008752	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008612-0007-CO	2017008756	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-008653-0007-CO	2017008768	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA.
17-008794-0007-CO	2017008797	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-008790-0007-CO	2017008795	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
17-007162-0007-CO	2017008670	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

				DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA
17-008660-0007-CO	2017008771	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencias Nos. 2017-06192 de las 9:45 hrs. de 28 de abril de 2017, 2017-08075 y 2017-08076 de las 9:15 hrs. de 2 de junio de 2017.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007699-0007-CO	2017008680	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su calidad de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se suministre al recurrente el medicamento Sorafenib, en las dosis prescritas por su médico tratante. Lo anterior, bajo la responsabilidad de dicho profesional, quien deberá acatar las recomendaciones hechas en el dictamen médico legal 2017-0004987, en cuanto a las dosis y eventuales efectos secundarios que el fármaco mencionado pueda acarrear para el tutelado. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-008760-0007-CO	2017008791	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA
17-008410-0007-CO	2017008728	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que [NOMBRE001], cédula de residencia No. [VALOR001], se le realice la tomografía axial computarizada (TAC) en la fecha que se ha programado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			de lo contencioso administrativo.	
17-008060-0007-CO	2017008701	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE INTERINO DEL REGISTRO JUDICIAL
17-008680-0007-CO	2017008778	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA.
17-008426-0007-CO	2017008730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION CONDOMINIO VILLANEA ACOVI, JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO VILLANEA
17-008823-0007-CO	2017008801	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-008676-0007-CO	2017008776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	BAC SAN JOSÉ, SUCURSAL SAN ANTONIO DE CORONADO, BANCO CENTRAL DE COSTA RICA.
17-007776-0007-CO	2017008682	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y, a Mauricio Vanegas Jarquín, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos que, de forma inmediata, plazo contado a partir de la notificación de la presente resolución, se brinde al amparado la atención médica y se le	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>practiquen los exámenes necesarios, a efectos de determinar el tratamiento médico que requiere. Asimismo, en caso de requerir el tutelado de un procedimiento quirúrgico, este sea practicado en un plazo que no supere los quince días, plazo que también deberá ser contado a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y, a Mauricio Vanegas Jarquín, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del</p>	
--	--	--	---	--



			Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-007823-0007-CO	2017008684	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para valorarle por un especialista -21 de junio de 2017, a las 8:00 horas, en el Servicio de Urología del Hospital Max Peralta Jiménez-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PEDRALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-008496-0007-CO	2017008735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-006312-0007-CO	2017008664	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	AL JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCALIA DE DESAMPARADOS, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE PROXIMIDAD DE DESAMPARADOS, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE DESAMPARADOS, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-009432-0007-CO	2017008658	RECURSO DE AMPARO	No hay lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL DE ALAJUELA
17-008044-0007-CO	2017008697	RECURSO	Se declara sin lugar el	FISCAL DE LA FISCALÍA DE



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:54:26

		DE HÁBEAS CORPUS	recurso.	DESAMPARADOS, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS
17-008519-0007-CO	2017008737	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel en su calidad de Director Médico y Carlos Muñoz Hernández en calidad de Médico especialista en Cirugía General y en calidad de médico tratante, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón o a quienes en su lugar ocupen los cargos que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que la cirugía de la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] se realice efectivamente en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			Notifíquese esta resolución a Guillermo Kivers Brunel en su calidad de Director Médico y Carlos Muñoz Hernández en calidad de Médico especialista en Cirugía General y en calidad de médico tratante, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón o a quienes en su lugar ocupen los cargos en forma personal.	
17-008531-0007-CO	2017008739	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-008620-0007-CO	2017008758	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE HEREDIA
17-008611-0007-CO	2017008755	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-008657-0007-CO	2017008769	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LA ADUANA CENTRAL
17-008793-0007-CO	2017008796	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-008412-0007-CO	2017008729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. DINADECO
17-008967-0007-CO	2017008816	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN RAMÓN
17-008147-0007-CO	2017008707	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-004284 de las 09:15 hrs. 21 de marzo de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-008483-0007-CO	2017008733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008175-0007-CO	2017008711	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA DELEGACIÓN DE POLICÍA DELTA 3 EN DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

				SEGURIDAD PÚBLICA
17-007833-0007-CO	2017008685	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero en calidad de Director Médico y Teresa Ross Álvarez en calidad de médico tratante en Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMON, JEFE DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA DEL HOSPITAL TONY FACIO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			<p>costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Daver Vidal Romero en calidad de Director Médico y Teresa Ross Álvarez en calidad de médico tratante en Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-007427-0007-CO	2017008674	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE HEREDIA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-007952-0007-CO	2017008692	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por el plazo de espera en el Servicio de Emergencias. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008537-0007-CO	2017008741	RECURSO DE AMPARO	<p>Archívese este recurso. Se ordena desglosar los documentos contenidos en este expediente electrónico y agregarlos al expediente</p>	Desconocido.



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			No. 17-008538-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda.	
17-008159-0007-CO	2017008708	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
17-008640-0007-CO	2017008764	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-008639-0007-CO	2017008763	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.
17-008143-0007-CO	2017008706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ESTADO
17-008374-0007-CO	2017008724	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-007421-0007-CO	2017008673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. CENDEISSS, PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-008950-0007-CO	2017008814	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-008484-0007-CO	2017008734	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-008672-0007-CO	2017008774	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSPECTOR DEL AMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-008225-0007-CO	2017008714	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-006586-0007-CO	2017008666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL



			dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DE APRENDIZAJE
17-008874-0007-CO	2017008806	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-008923-0007-CO	2017008810	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	VALLE CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-008880-0007-CO	2017008808	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	REGISTRO NACIONAL.
17-008737-0007-CO	2017008789	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE REGISTROS LABORALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
17-008715-0007-CO	2017008784	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECCION JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-008723-0007-CO	2017008786	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-008813-0007-CO	2017008800	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



06/11/2017 10:54:26

17-007585-0007-CO	2017008676	RECURSO DE AMPARO	No hay lugar a la gestión formulada.	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE.
17-008062-0007-CO	2017008702	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007850-0007-CO	2017008688	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y al Dr. Francisco Poblete Otero, Jefe de Servicio de Cirugía General y Vascular Periférico ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, ala amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad, si otra causa médica no lo impide. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso	
17-008561-0007-CO	2017008747	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005491-0007-CO	2017008661	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE001] se le brinde el medicamento Sertralina en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-008690-0007-CO	2017008779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN OVEJERO ALEMÁN DE COSTA RICA. ASOVAL
17-007935-0007-CO	2017008691	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
17-008092-0007-CO	2017008703	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFA SECCIÓN DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE RECURSOS HUMANOS. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-008564-0007-CO	2017008748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.- El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena continuar la tramitación del recurso hasta su resolución de fondo	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008539-0007-CO	2017008742	RECURSO	Se rechaza de plano el	NO INDICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

		DE AMPARO	recurso.	EXPRESAMENTE
17-008628-0007-CO	2017008760	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	HOSPITAL MEXICO
17-008734-0007-CO	2017008788	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.
17-008271-0007-CO	2017008720	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	COMISIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES SAN JOSÉ 2017. REGIÓN BRUNCA
17-008711-0007-CO	2017008783	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE NANDAYURE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008233-0007-CO	2017008715	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DELEGADO A.I. DE LA UNIDAD POLICIAL DE TRÁNSITO DE SAN CARLOS, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. MOPT
17-007405-0007-CO	2017008672	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar y en consecuencia se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen tales cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada Guisselle Medina	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA



			<p>Picado, reciba inmediatamente el medicamento CETUXIMAB, por el tiempo y en según las dosis indicadas por su médica tratante, bajo su estricta responsabilidad. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese de forma personal a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen tales cargos. Comuníquese a todas las partes.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	
 <p>Documento firmado digitalmente</p>	17-007489-0007-CO	2017008675	RECURSO DE	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	AGENCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE

		AMPARO		ELECTRICIDAD EN GUATUSO DE ALAJUELA
17-008174-0007-CO	2017008710	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-008878-0007-CO	2017008807	RECURSO	Estese el recurrente a lo	MINISTERIO PÚBLICO



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:54:26

		DE HÁBEAS CORPUS	resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-008252 de las 09:15 hrs. de 02 de junio de 2017.-	
17-007596-0007-CO	2017008677	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, GERENTE HOSPITALARIO INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, RED DE SERVICIOS DE SALUD
17-007995-0007-CO	2017008695	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-000405 de las 9:15 hrs. de 13 de enero de 2017	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS
17-008857-0007-CO	2017008803	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
17-008799-0007-CO	2017008798	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ÁMBITO C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-008582-0007-CO	2017008751	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-008375-0007-CO	2017008725	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS
17-008400-0007-CO	2017008727	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2017-008313 de las 9:15 horas del 2 de junio de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR REGIONAL HUETAR ATLÁNTICA. LIMÓN, HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN
17-008872-0007-CO	2017008805	RECURSO	Se rechaza de plano el	CONSEJO TÉCNICO



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:54:26

		DE AMPARO	recurso en cuanto a la supuesta improcedencia de la valoración técnica efectuada el pasado 24 de marzo del año en curso, contenida en el artículo 22 de la sesión ordinaria N° 13-17 del Consejo Técnico de Valoración del Centro De Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, y lo relativo a la salida gestionada para renovar la cédula de residencia del tutelado. En lo concerniente al debido proceso, se da curso al amparo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto en cuanto a la lesión al debido proceso, y rechaza de plano también este extremo.	INTERDISCIPLINARIO. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRI, FISCALÍA ADJUNTA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
17-008314-0007-CO	2017008722	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, respectivamente, en su condición de director general y de jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el recurrente sea atendido por el urólogo el 13 de julio de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca o a quienes ocupen los cargos de director general y jefa del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p>	
17-008536-0007-CO	2017008740	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE JICARAL
17-008871-0007-CO	2017008804	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
17-008742-0007-CO	2017008790	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-008953-0007-CO	2017008815	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-007674-0007-CO	2017008679	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTOR DE LA POLICÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-007741-0007-CO	2017008681	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR TERRITORIAL BRUNCA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

				JEFE DE LA OFICINA SUBREGIONAL DE RÍO CLARO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL.
17-007839-0007-CO	2017008686	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le re programe fecha cierta para cita de valoración en el Servicio de Oftalmología accionado, con la finalidad de brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-005771-0007-CO	2017008663	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-007921-0007-CO	2017008690	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Dra. Marcela Leandro Ulloa, el Dr. Francisco Poblete Otero y el Dr. Charles Gourzong Grant, por su orden Directora General a.i, Jefe del Servicio de Cirugía y médico tratante del amparado, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO UROLOGÍA HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			<p>circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Dra. Marcela Leandro Ulloa, el Dr. Francisco Poblete Otero y el Dr. Charles Gourzong Grant, por su orden Directora General a.i, Jefe del Servicio de Cirugía y médico tratante del amparado, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-008524-0007-CO	2017008738	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008011-0007-CO	2017008696	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	POLICÍA DE TRÁNSITO. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-008544-0007-CO	2017008744	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO



Documento firmado digitalmente

		AMPARO		DOMINGO, HEREDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-008541-0007-CO	2017008743	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-008646-0007-CO	2017008766	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-008661-0007-CO	2017008772	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. SEDE PALMARES, DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-008394-0007-CO	2017008726	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008658-0007-CO	2017008770	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO
17-007358-0007-CO	2017008671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -	COLEGIO INMACULADA DE MORAVIA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-007673-0007-CO	2017008678	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO BAC SAN JOSE
17-008261-0007-CO	2017008717	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL REGISTRO INMOBILIARIO DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLEGIO DE INGENIEROS TOPÓGRAFOS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS
17-008263-0007-CO	2017008718	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			<p>lugar ejerza esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-008457-0007-CO	2017008731	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO
17-004689-0007-CO	2017008660	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la sentencia No. 2017-007780 de las 9:20 horas del 26 de mayo de 2017, para que el encabezado se lea de la	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE ACOSTA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

			siguiente manera: "Recurso de amparo interpuesto por [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001]; contra la Caja Costarricense De Seguro Social y el Ministerio De Educación Pública." Notifíquese.	EDUCACIÓN PÚBLICA, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUB-ÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008633-0007-CO	2017008762	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SARAPIQUÍ
17-008990-0007-CO	2017008819	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008983-0007-CO	2017008818	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008724-0007-CO	2017008787	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007801-0007-CO	2017008683	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-006870-0007-CO	2017008668	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL



			de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota tanto la Directora Ejecutiva del Poder Judicial, como el Director General y el Jefe de la Sección de Cárceles, ambos del Organismo de Investigación Judicial.	HOSPITAL CALDERON GUARDIA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ
17-008675-0007-CO	2017008775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-006866-0007-CO	2017008667	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.-	COOPEALIANZA R.L
17-007871-0007-CO	2017008689	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007970-0007-CO	2017008694	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-008120-0007-CO	2017008704	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTERIO DE SALUD
17-008049-0007-CO	2017008698	RECURSO DE AMPARO	Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por ésta Sala en sentencia 2017002525 de las 9:45 horas de 17 de febrero de 2017.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL

A las diez horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26

Ernesto Jinesta L.
Presidente



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:26